

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Letra "O" - Fichero N° 316.362/3 - Fichero N° 80 – Tomo 1, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10471-1; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 4° inc. d) de la Ordenanza N° 2095 (t.o. N° 4395) las prohibiciones y reservas exclusivas en la vía pública de ascenso y descenso de personas se otorgarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad Referéndum del Concejo Municipal.

Que mediante Resolución N° 13.281 de fecha 29 de febrero de 2024, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso prohibir el estacionamiento de vehículos en general, en Av. Mitre N° 325 de nuestra ciudad, por un tramo de cinco - 5 - metros, destinado al Ascenso y Descenso de personas, de lunes a viernes y en el horario de 06:00 a 20:00 h y sábados de 6:00 a 12:00 h.

Que, dicha reserva no constituye de manera alguna un privilegio y obedece a estrictas razones de interés u orden público y se enmarca en la normativa antes citada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase la Resolución N° 13.281 de fecha 29 de Febrero de 2024, por la cual se dispuso la prohibición de estacionamiento de vehículos en Av. Mitre N° 325 de nuestra ciudad, por un tramo de cinco - 5 - metros, destinado al Ascenso y Descenso de personas, de lunes a viernes de 06:00 a 20:00 h. y sábados de 6:00 a 12:00 h.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL**
de RAFAELA, a los catorce
días del mes de marzo del año
dos mil veinticuatro _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela